

CIRCULAR N° 0040

REF: Art. 2° letra f) Ley N° 19.913

MATERIA: Instrucciones para registrarse en la UAF y para el envío de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y Registro de Operaciones en Efectivo (ROE)

Santiago, 22 de septiembre de 2008

**A: Personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913:
Usuarios de zonas francas.**

La Ley N° 19.913 publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003 creó la Unidad de Análisis Financiero y estableció que ésta tiene como objetivo el prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la economía para la comisión del delito de lavado o blanqueo de activos.

La referida Ley señala en su artículo 3° que “Las personas naturales y las personas jurídicas que se señalan a continuación [entre las cuales se encuentran los usuarios de zonas francas] estarán obligadas a informar sobre los actos, transacciones u operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades”, señalando también que se entiende por operación sospechosa “todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada.”

Así también, el artículo 5° de la Ley N° 19.913 dispone que “Las entidades descritas en el artículo 3° deberán además mantener registros especiales por el plazo mínimo de cinco años, e informar a la Unidad de Análisis Financiero cuando ésta lo requiera, de toda operación en efectivo superior a cuatrocientas cincuenta unidades de fomento o su equivalente en otras monedas.”

Por la presente circular se informa que para el envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y de los Registros de Operaciones en Efectivo (ROE), la Unidad de Análisis Financiero (UAF) ha desarrollado y puesto en operación un sistema de transmisión segura cuyo acceso se encuentra disponible en la página principal del sitio web institucional www.uaf.gov.cl bajo el link “Reportes en Línea”.

Para acceder por primera vez a este sistema, el Oficial de Cumplimiento deberá, previamente, registrar en la UAF a la persona natural o jurídica que tiene la calidad de usuario de zona franca, mediante la aplicación “Regístrese para reportar”, disponible en el mismo sitio web y siguiendo las instrucciones ahí señaladas. Una vez registrada la persona natural o jurídica obligada a reportar, se estará en condiciones de acceder a la aplicación “Reportes en Línea” que le permitirá enviar a la UAF los ROS y los ROE antes mencionados.

Las operaciones sospechosas que el usuario de zona franca advierta en el ejercicio de sus actividades, deberán ser informadas a la Unidad de Análisis Financiero en el momento de su detección.

El registro de las operaciones en efectivo, superiores al equivalente a cuatrocientas cincuenta unidades de fomento en moneda nacional o extranjera, que el usuario de zona franca debe mantener según lo establece el Artículo 5° de la Ley N° 19.913, deberá enviarse a esta Unidad, SEMESTRALMENTE, durante los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año y deberá contener las operaciones realizadas en el semestre inmediatamente anterior. Es necesario hacer presente que de acuerdo a la circular UAF N° 0035 de fecha 19 de noviembre del año 2007, “...se debe considerar como efectivo, para estos efectos, solo a aquellas operaciones que se materialicen mediante papel moneda o dinero metálico.”

En la eventualidad de que el usuario de zona franca no tuviera operaciones en efectivo que reportar a esta Unidad para un determinado período, en los mismos plazos señalados anteriormente deberá enviar un **“Registro de Operaciones en Efectivo negativo” o “ROE negativo”**, el cual también se encuentra disponible en la página web institucional bajo **“Reportes en Línea”**.

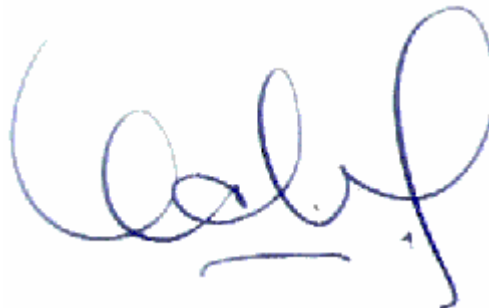
Para asegurar el envío de un ROS, al ser detectada una operación sospechosa, y el envío del ROE dentro de plazo (que para las operaciones en efectivo realizadas durante el segundo semestre del año 2008 vence el 15 de enero de 2009), se recomienda realizar el proceso de registro antes señalado a contar de la recepción de la presente circular.

Se hace presente, que el sistema de transmisión segura disponible en www.uaf.gov.cl bajo el link **“Reportes en Línea”**, es el único medio válido para enviar a esta Unidad el Reporte de Operación Sospechosa (ROS) y el Registro de Operaciones en Efectivo (ROE). Reportes recibidos por una vía distinta a la anteriormente señalada serán considerados como no recibidos.

Las consultas relacionadas con el uso de este sistema de envío de reportes pueden ser realizadas a la dirección de correo electrónico contacto@uaf.gov.cl.

Las obligaciones contenidas en la presente circular son consideradas esenciales para los efectos de la verificación de su cumplimiento por parte de esta Unidad de Análisis Financiero y su eventual incumplimiento podrá ser sancionado administrativamente de conformidad al Título II “De las infracciones y sanciones” de la Ley N° 19.913.

Atentamente,



Víctor Ossa Frugone
Director
Unidad de Análisis Financiero